

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

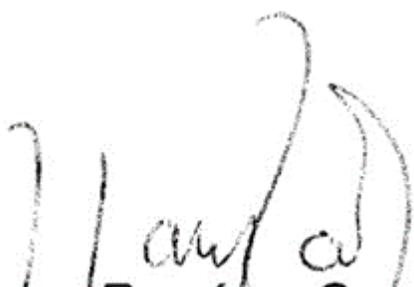
Ref. Ejecutivo Singular Real Rad. 110040035320220018400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el numeral 1.3 del auto que libró mandamiento de pago datado 22 de junio de 2022 (ítem 10), en el sentido de indicar que:

- NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o **en la Ley 2213 de 2022**, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibídem)..
- 
- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese;



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria